

**RESOLUCIÓN No. EMAPA-EP-GG-2020-008-RPAC****REFORMA AL PLAN ANUAL DE COMPRAS PUBLICAS (PAC) 2020 DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE DAULE, EMAPA EP.****CONSIDERANDO**

Que, en el numeral cuarto del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos forman parte del sector público comprende;

Que, la Constitución de la República del Ecuador indica en su artículo 288: Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad

responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, en el artículo 293 de la Constitución de la Republica decreta que la Constitución de la Republica decreta que la formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetaran al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y las otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de desarrollo, sin menos cabio de sus competencias y autonomías;

Que, los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo a la ley;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de compras Públicas, LOSNCP; indica que las entidades contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales formularan el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado;

Que, en los articulo 25 y 26 del Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de compras públicas dispone que el plan anual de compras puede ser reformado, mediante resolución administrativa sustentada y publicada en el portal;

Que, la Ley Orgánica del sistema Nacional de Compras Publica, LOSNCP y su Reglamento en el artículo 22 dispone que hasta el 15 de enero de cada año las entidades públicas deben publicar en la página web de la entidad contratante el Plan Anual de Compras, debidamente aprobado por la autoridad competente o su delegado y conforme los formatos determinados por el SERCOP;

**Que**, el numeral dos del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP, manifiesta que la creación de empresas públicas se hará por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, el I. Concejo Cantonal del GAD I. Municipalidad del cantón Daule, mediante Ordenanza del 11 de noviembre de 2011, creó la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule – EMAPA EP;

**Que**, el 20 de mayo del 2015 se realiza una reforma a la ordenanza de creación de la Empresa Pública municipal del Agua Potable y Alcantarillado de Daule “EMAPA EP”;

**Que**, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP, establece que quien cumpla las funciones de Gerente General de la Empresa Pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno;

**Que**, el 04 de diciembre del 2019 en la sala de reuniones del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule se aprobó la Resolución No. EMAPA EP-D-2019-0051-R y Resolución No. EMAPA-EP-D-2019-0052-R, por mayoría de votos, relacionado al Plan Operativo Anual de las diferentes áreas que conforma EMAPA EP DAULE;

**Que**, el Directorio de EMAPA EP DAULE, autoriza la aplicación del monto prorrogado del ejercicio fiscal 2018, tal como lo contempla el artículo 9 del Régimen de Transición de la Constitución de la República mediante Resolución No. EMAPA EP-D-2019-0051-R y Resolución EMAPA-EP-D-2019-0052-R, del 04 de diciembre del 2019;

**Que**, el Plan Anual de Contratación PAC, con el presupuesto correspondiente formulado por la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Daule, EMAPA-EP, debe ser aprobado por la máxima Autoridad o su delegado, debiendo ser publicado en la página web de la Entidad y en el Portal Institucional del SERCOP, dentro de los 15 días del mes de enero de cada año; con excepción de aquellas contrataciones de ínfima cuantía o que correspondan a situaciones de emergencia, de conformidad con el mandato del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

**Que**, el art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica Nacional de Contratación Pública, indica hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobara y publicara el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contrataran durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el art. 22 de la Ley.

(...)

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan

necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Que, el art. 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica Nacional de Contratación Pública, determina que el Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan;

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”

Que, en concordancia con esta norma, el segundo inciso del Artículo 25 del Reglamento General de la LOSNCP establece que Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal institucional;

Que, el señor economista **EDISON XAVIER ZAMBRANO GILCES** fue nombrado en calidad de Gerente General el 30 de noviembre del 2018 mediante resolución No. 024-DEP-EP-2018; mismo que consta según acción de personal No. 056-2018 de fecha 5 de diciembre del 2018

Que, el Gerente General Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y siendo el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República, Tal como lo determina el artículo 7 de la ordenanza reformatoria al artículo 22 y 24 de la ordenanza de creación;

Que, mediante resolución No. EMAPA-EP-GG-2020-002-RPAC de fecha 14 de enero del 2020 se aprobó el Plan Anual de Contratación de la EMAPA EP, en la que se dispuso su publicación en el portal institucional;

Que, con memorándum No. **EMAPAD-EP-DTOM-CP-2020-0038-M** de fecha 13 de mayo de 2020, el Ingeniero Jonathan Merizalde Medranda, Director Técnico de Operación y Mantenimiento, solicita al Gerente General la autorización para realizar la reforma al PAC para adquirir la siguiente contratación por concepto de “MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LOS SECTORES 3 Y 4 DE LA PARROQUIA LAUREL”;

**Que**, con sumilla inserta en el memorándum No. EMAPAD-EP-DTOM-CP-2020-0038-M, de fecha 13 de mayo de 2020, el economista Edison Zambrano Gilces, Gerente General, indica: Ec. M. Ronquillo: Para su revisión del POA;

**Que**, mediante memorándum N° EMAPAD-EP-PC-2020-0048-M, de fecha 13 de mayo de 2020, el economista Manuel Ronquillo León, Responsable de Planificación y Control, indica a la Directora Financiera (E), el detalle de la reforma realizada indicando detalle;

**Que**, los procesos de contratación previsto en el PAC de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule EMAPA EP, durante el ejercicio 2020 deberán ejecutarse a través de las unidades administrativas y técnicas de acuerdo con lo planificado de conformidad y en la oportunidad determinada en el mismo;

**Que**, de requerirse al Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule EMAPA EP, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, la Gerencia General las realizará de manera directa a través del Sistema Oficial de Contratación, considerando los aspectos definidos en esta Resolución; y,

**Que**, es necesario reformar el Plan Anual de Contratación Pública de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule EMAPA EP;

**Que**, según el art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en su literal I), indica *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"* y de conformidad con las atribuciones que le confiere sus funciones:

### RESUELVE:

**PRIMERO. - REFORMAR** el Plan Anual de Contratación Pública (PAC) 2020 de la Empresa Pública Municipal de Agua y Alcantarillado del Cantón Daule EMAPA-EP-DAULE de conformidad con el Art. 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, conforme al siguiente listado:

Proyecto	Actividad	Reforma	Saldo
Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Aguas Servidas y Aguas Lluvias del Cantón Daule	Conexiones intradomiciliarias AA.SS.	\$ - 30.004,00	\$18.795,00
Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Aguas Servidas y Aguas Lluvias del Cantón Daule	Mantenimiento Integral del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial de los Sectores 3 y 4 de la parroquia Laurel	\$30.004,00	\$30.004,00

**SEGUNDO:** - **DISPONER** que el Jefe de Compras Públicas publique la presente resolución a través del Portal institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), conforme lo establecido en el artículo 25 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**TERCERO:** -**DISPONER** que el Jefe de Compras Públicas realice las respectivas actualizaciones del Plan Anual de Compras, PAC conforme lo dispone el artículo 26 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas.;

**CUARTO:** - **DISPONER** que, al Jefe de Promoción y Desarrollo, proceda a publicar esta resolución en el portal institucional [www.emapadaule.gob.ec](http://www.emapadaule.gob.ec).

**QUINTO.** - Póngase en conocimiento a los Directores de la Empresa Pública para su conocimiento y cumplimiento.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - Las reformas o modificaciones del Plan Anual de Contratación PAC, se efectuarán de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP y de la Aplicación del Presupuesto del ejercicio económico del año 2020, considerando los siguientes aspectos: Determinación del procedimiento de contratación y tipo de compra; Informaciones Presupuestarias y monto de contratación; objeto de contratación.

#### DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dada y firmada en el cantón Daule, al 23 de junio del 2020.

*Eugenio Zambrano Gilces*  
Econ. Xavier Zambrano Gilces  
Gerente General

Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado  
EMAPA EP

C/c File

Elaborado por :	Ab. Jorge Cordero Dueñas Abogado 1
Revisado por:	Ab. Sandy Ronquillo Baque Directora de Asesoría Jurídica

